

cubra esta urgencia, como extraordinaria por  
 virgine a ciento numeros de Vecinos, no puede la  
 Comision ponerla en practica sin q. tenga el  
 acuerdo de N. S. q. lo puede fundar en la necesidad  
 sin embargo de q. es muy justa por q. no se le pide  
 nada adelantado. No obstante N. S. supondria lo q.  
 le parezca mandareto. Castaq. 4 de el dñem-  
 bre de 1816. - Fegorio Laporta = Cor. Sr. Gonzalez  
 Laporta = F. encargado el mismo Informe por  
 este Ayuntamiento. Acuerda que se vaya cobrando  
 distributivamente lo q. se pueda para atender al pago  
 de los Resaca mil a. q. se estan abonando al  
 prozedo del Law para lo q. se han practicado  
 las fuertes y otras activas sin q. sea dable en lo  
 sobantes puedan hacerse otras q. los Regulares  
 q. se han echo hasta ahora.

Sobre q. se limitan  
 las cuentas de propios  
 al Contador p. n.

Vide un Oficio del Excmo. Sr. Intendente sub-  
 delegado de N. S. de esta Provincia Masitima  
 su oficio tocante de el dñem. ultimo en q. inserta  
 lo q. el Contador p. n. Intendente de Propios y avi-  
 lanoj de la villa de Madrid q. las cuentas  
 de esta Ciudad de los años mil ochocientos caten-  
 ce y quince q. fueren debidas, se limitan  
 como tambien las de mil ochocientos doce y trece  
 q. se encierran en documentos, llamando se  
 ponga enteramente p. n. de N. S. siete mil ser-  
 cientos quarenta y ocho y veinte mar. V. por el  
 valor de los dñ. y otro mar. por ciento, y el uno  
 por ciento para las fabricas de Alcazar corres-  
 pondientes a el año de mil ochocientos quince  
 consignados para sueldo y gastos de Contaduria

